



SECRETARIA DE TRABAJO
Provincia del Chubut

Rawson CH, 26 de enero de 2024.-

VISTO:

EL Expediente Administrativo N° 04-0099/24 DRTPM, caratulado: "CAPIP y OTRAS S/DENUNCIA MEDIDAS DE FUERZA C/STIA"

CONSIDERANDO:

Que en atribución de las potestades conferidas por la Ley X N° 15 (antes Ley 3270), la Secretaría de Trabajo podrá intervenir de oficio, cuando así lo estime oportuno y/o a solicitud de partes;

Que mediante nota presentada en el día de la fecha por la Cámara Argentina Patagonia de Industrias Pesqueras (CAPIP), por la empresa Red Chamber S.A., por la empresa Greciamar S.A. y por la empresa La Escalerona S.A. ante esta Delegación Regional, se denuncia el inicio de medidas de fuerza por parte de los trabajadores de las empresas nucleadas en la CAPIP y las empresas pesqueras mencionadas.

Que por otro lado, la Secretaría de Trabajo ha tomado conocimiento a través del Sindicato, de que se están llevando a cabo Asambleas dentro del lugar de trabajo en las Pesqueras mencionadas.

Que si bien se trata de un conflicto pluriindividual, la dificultad planteada implica un posible conflicto de tal magnitud que debe ser considerado de carácter colectivo. Puesto que contamos con un elemento cuantitativo consistente en la pluralidad de trabajadores y el elemento cualitativo representado por el interés referido a los trabajadores como gremio que trasciende el interés individual.

Que con el objeto de evitar situaciones que afecten a la normal prestación de tareas de los involucrados, como así mismo evitar un perjuicio ambiental y material producido por la eventual pérdida de materia prima, es de suma importancia y resulta imprescindible encausar los intereses de las partes en un camino que, a instancias del diálogo, permita acercar a las posturas esgrimidas.

Que tal circunstancia es susceptible de alterar la paz social, lo que generaría graves consecuencias y/o perjuicios a los sectores involucrados y a terceros.

Que esta autoridad tiene el deber y la facultad de garantizar el reestablecimiento de las relaciones entre las partes en conflicto y asegurar a los mismos un ámbito de debate con la finalidad de iniciar el proceso de conciliación.

Que en mérito de lo analizado, y conforme de las actuaciones referidas en el visto, la situación descripta se enmarca dentro de las previsiones que establece el procedimiento de la ley X N° 15



Que es por tal circunstancia que esta Delegación de Trabajo, mediante la presente resolución, reivindica para sí y con firmeza el trascendental rol que en los conflictos individuales, pluriindividual y colectivo de trabajo le corresponde por expreso mandato legal en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Provincial, dispone el dictado de la instancia de "CONCILIACIÓN OBLIGATORIA".

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE**

ARTICULO 1: DECLARAR la instancia de CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, entre el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Chubut (STIA), los trabajadores dependientes de las empresas mencionadas que desarrollan actividades vinculadas con la industria pesquera, y las empresas agrupadas dentro de la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP) y las empresas denunciadas, por el término de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley X N° 15, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2: INTIMAR a los trabajadores de las empresas afectadas y a la entidad indicial, que se abstengan de adoptar cualquier medidas que directa o indirectamente afecte el normal cumplimiento de las actividades laborales.-

ARTICULO 3: INTIMAR a las empresas a que adopten medidas para evitar que en forma directa o indirecta se afecte el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales.-

ARTICULO 4: RETROTRAER el estado de la situación al acto o hecho generador del conflicto, debiendo abstenerse tanto la entidad gremial, los trabajadores, como así también la parte patronal, de efectuar medidas de acción directa.-

ARTICULO 5: FIJAR la primera Audiencia de Conciliación para el día **lunes 29 de enero de 2024 a las 8:00 hs**, a celebrarse en la Sede de esta Delegación Regional de Trabajo, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 355 de la Ciudad de Puerto Madryn, la Provincia del Chubut, a la que deberán concurrir las partes acreditando personería bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 6: EXHORTAR a las partes para que dentro del plazo fijado arbitren las medidas conducentes al encuentro de puntos de entendimiento que permitan la solución del conflicto planteado y al mantenimiento de la paz social.-

ARTICULO 7: Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.-




NICOLÁS KARATE
SECRETARIO DE TRABAJO
PROVINCIA DEL CHUBUT

**Resolución N° 0058/24.- DRTPM
acm/**